

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 16 de septiembre de 2021 a las 8:45 a.m. se recibió mensaje de datos remitido desde el correo electrónico litigantesasociados2010@gmail.com en el que el actor popular solicita celeridad, pues aparentemente ya existen pruebas (Archivo 050 expediente digital). El 4 de octubre de las 10:42 p.m. se recibió otro mensaje de datos en el que solicita se profiera fallo, y solicita se le comparta el link de la acción popular en formato PDF (Archivo 055 expediente digital). El link del expediente se le ha compartido varias veces (Archivos 51-52-53 y 54 expediente digital). El término concedido a la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía del municipio de Betania para que presentara el informe sobre la existencia y tipo de señales instaladas en la Notaría de Betania, se encuentra vencido, sin que se haya allegado informe alguno. Al igual, el accionado no ha aportado copia del protocolo que se le solicitó. A Despacho.

Andes, 6 de octubre de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de octubre de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2021 00056 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	GERARDO HERRERA
Demandado	JOSE PELAEZ VELASQUEZ (NOTARIO DEL MUNICIPIO DE BETANIA)
Asunto	REQUIERE ALCALDIA DE BETANIA SECRETARIA DE GOBIERNO - REQUIERE AL ACCIONADO APORTE PRUEBA - REITERA AL ACTOR POPULAR

Conforme se indica en la constancia secretarial, no se ha recibido el informe solicitado como prueba de oficio a la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo presuntamente vulnerado.

Razón por la cual, se REQUIERE a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE BETANIA, para que allegue en el término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación, el informe resultado de la visita realizada al inmueble donde funciona la Notaría de Betania, que dé cuenta de la existencia y tipo de señales instaladas allí para la atención de personas sordas y/o ciegas, en especial sobre las señales auditivas y sonoras instaladas, conforme se le ordenó como prueba de oficio en audiencia

realizada el 7 de septiembre de 2021. LIBRESE y REMITASE oficio por la Secretaría comunicando este requerimiento.

Se observa también, que al demandado JOSE PELAEZ VELASQUEZ (Notario del municipio de Betania) como prueba de oficio, se le ordenó aportar copia del protocolo que tiene establecido para llevar a cabo la atención o prestación del servicio a las personas sordas y/o ciegas que acudan a la Notaría, sin que a la fecha haya aportado dicho documento. En tal sentido, se le REQUIERE para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia lo aporte.

Se incorpora también escrito allegado por el actor popular, recibido en el correo electrónico el 16 de septiembre de 2021. Solicita el actor popular que se dé celeridad pues aparentemente ya existen pruebas (Archivo 050 expediente digital). Se incorpora también escrito recibido el 5 de octubre de 2021, en que solicita se profiera fallo en los términos perentorios que manda la Ley 472, y se le notifique la sentencia al correo electrónico. Además, solicita se le comparta el link de la acción popular en formato PDF (Archivo 055 expediente digital).

Al respecto se indica al actor popular que la presente acción popular se ha tramitado dentro de los términos establecidos, las pruebas solicitadas y las de oficio que se consideraron necesarias para resolver el asunto se decretaron en la misma audiencia de pacto de cumplimiento, la que se declaró fallida ante la inasistencia del actor popular. En esta providencia se están haciendo los requerimientos que considera necesarios esta funcionaria para el impulso del proceso. Y una vez, vencido el término concedido, se correrá traslado para alegatos.

En cuanto a que se le comparta el link de la acción popular en formato PDF, conforme se indica en la constancia secretarial y se observa en el expediente digital, se le ha compartido de manera oportuna el link del expediente al actor popular, por lo que se le INSTA a verificar si presenta alguna dificultad técnica en sus equipos que le impida acceder al expediente.

No obstante, se le REITERA al actor popular, que las actuaciones surtidas son registradas y cargadas de manera oportuna por este Juzgado en el sistema de consulta TYBA y en el Micrositio asignado en la página principal de la Rama Judicial, donde las podrá consultar y descargar en formato PDF.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, REMÍTASE también al correo electrónico del actor popular litigantesasociados2010@gmail.com y del accionado unicabetania@supernotariado.gov.co, y remítase nuevamente el link del expediente al actor popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 156 en el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:

**Marlene Vasquez Cardenas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a42200ccd4ec34d6a6a443e7632bdd334e24e133c31a9325c10b9295c668
66e3**

Documento generado en 06/10/2021 09:32:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**